

**ACTA DE DIRECTORIO** En la Ciudad de San Juan, a los 13 días del mes de marzo de 2026, siendo las 15 horas, se reúne en la sede social de Av. Ignacio de la Roza 2613 Oeste, Capital, San Juan, el Directorio de **MINAS ARGENTINAS S.A.** (la “Sociedad”), con la presencia de los Directores que firman al pie, como también de los Sres. Síndicos. Preside el acto el Sr. Gabriel Bertranou, en su carácter de vicepresidente de la Sociedad, quien luego de verificar la existencia de quórum legal para sesionar, declara abierto el acto, da comienzo a la reunión y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda: **1) Consideración de la fusión por absorción de INVER S.A. (“INVER”) por parte de la Sociedad (INVER y la Sociedad, las “Sociedades Participantes”). Consideración del Compromiso Previo de Fusión, en los términos del artículo 83 apartado 1) inciso b) de la Ley General de Sociedades N°19.550 (en adelante, la “LGS”), el Prospecto de Fusión, los Estados Contables Individuales al 31 de diciembre de 2025 y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2025.**

Toma la palabra el Sr. Vicepresidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, la Sociedad se encuentra en tratativas con INVER, relativas a la posibilidad de aprobar una fusión por absorción de INVER por parte de la Sociedad, revistiendo la Sociedad la condición de absorbente, en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 82, y siguientes de la LGS, el Título II, Capítulo X de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias (“LIG”), y los artículos complementarios del reglamento de la LIG (la “Fusión”). En este sentido, con fecha 22 de diciembre de 2025 las Sociedades Participantes suscribieron un Acuerdo Preliminar de Fusión, el cual no contenía los estados contables ni la relación de canje requeridos por la legislación aplicable para la implementación de la Fusión. Sin perjuicio de ello, el mismo tuvo por fin acordar la realización de la Fusión y sus principales términos y condiciones, todo ello, ad referendum de la celebración del compromiso previo de fusión y las correspondientes aprobaciones por el directorio y la asamblea de cada una de las Sociedades Participantes. Informa el Sr. vicepresidente que los motivos y finalidades de la Fusión se encuentran reproducidos en el proyecto del compromiso previo de fusión (el “Compromiso Previo de Fusión”) circulado entre los Directores y transcripto a continuación. Asimismo, el Sr. Vicepresidente comunica que de conformidad con las disposiciones del texto ordenado de las Normas de la CNV el Directorio proyectó el prospecto de fusión por absorción (el “Prospecto”), documento que se circula en este acto y que deberá ser presentado ante la CNV para su consideración. Asimismo, señala el Sr. Vicepresidente que una vez que el Prospecto sea aprobado por la CNV, el mismo deberá ser puesto oportunamente a consideración de los accionistas de la Sociedad. Continúa en uso de la palabra el Sr. Vicepresidente y expresa que, como es del conocimiento de los Sres. Directores, se han realizado ya diversas gestiones tendientes a concretar la Fusión consistentes en: **(i) (a)** la emisión de los estados contables individuales de ejercicio por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025 aprobada por el Directorio el día 9 de marzo de 2026, los cuales harán las veces de estados contables individuales de Fusión en los términos del artículo 83, inciso 1) apartado b) de la LGS (los “Estados Contables Individuales”), y **(b)** la emisión del estado de situación financiera consolidado de fusión de Minas Argentinas S.A. por absorción de INVER S.A. al 31 de diciembre de 2025 (el “Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión”) que ya han sido circulados para su estudio y consideración entre los Sres. Directores, y los cuales fueran preparados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos y, en términos generales, de acuerdo a las pautas y requisitos que a este respecto establece la LGS, las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); **(ii)** la preparación y negociación del proyecto del Compromiso Previo de Fusión, el cual contiene, entre otros términos y condiciones, la relación de canje, que

ya ha sido circulado entre los Sres. Directores, cuyos términos y condiciones se transcribirán a continuación; y (iii) la preparación del Prospecto en la forma en que ha sido presentado por el Vicepresidente. El proyecto del Compromiso Previo está concebido en los siguientes términos: **“COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN** El presente compromiso previo de fusión (el **“Compromiso Previo”**), se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de marzo de 2026, entre: **MINAS ARGENTINAS S.A.** (**“MASA”**), CUIT N° 30-67726246-6, representada en este acto por Gabriel Amadeo Bertranou, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio legal en Av. Ignacio de la Roza 2613 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan; **INVER S.A.** (**“INVER”**), CUIT N° 30-71750002-0, representada en este acto por Marcelo E. Alós, en su carácter de representante legal, con domicilio legal en Pasaje los cedros 438 Norte, Rivadavia, Provincia de San Juan. En adelante, MASA, junto con INVER, se denominarán las **“Sociedades Participantes”** o las **“Partes”**. **Y CONSIDERANDO:** Que MASA es una sociedad anónima de la Provincia de San Juan, inscripta originalmente en la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha 10 de marzo de 1994 bajo el número 2076 Libro 114 Tomo A de S.A.; actualmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan (**“Registro Público”**) bajo el número 1835 en fecha 19 de diciembre de 2003; Que INVER es una sociedad anónima de la Provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de febrero de 2022 bajo el N° SA - 2670. Que MASA es una sociedad dedicada a la actividad minera, mientras que INVER es una sociedad dedicada a diversas actividades, y en particular la comercialización de minerales resultantes de la actividad minera. Que las Sociedades Participantes forman parte del mismo grupo societario (el **“Grupo”**). Que, luego de un cuidadoso análisis y de compulsar las opiniones de diversos asesores, el Grupo ha concluido que resulta posible y conveniente llevar adelante una fusión por absorción (la **“Fusión”**) mediante la cual MASA, como sociedad absorbente, absorberá a INVER, la que como producto de ello se disolverá sin liquidarse. Que con fecha 22 de diciembre de 2025 las Partes suscribieron un Acuerdo Preliminar de Fusión, el cual no contenía los estados contables ni la relación de canje requeridos por la legislación aplicable para la implementación de la Fusión. Sin perjuicio de ello, el mismo tuvo por fin acordar la realización de la Fusión y sus principales términos y condiciones (todo ello, ad referendum de la celebración del presente compromiso previo de fusión y las correspondientes aprobaciones por el directorio y la asamblea de cada una de las Sociedades Participantes) y permitir que las Sociedades Participantes dieran curso a ciertas acciones propias de la Fusión a partir de la suscripción del Acuerdo Preliminar de Fusión; esto último imprescindible para cumplir las etapas necesarias que posibilitaron concretar la Fusión con fecha efectiva a partir del 1° de enero de 2026 (la **“Fecha Efectiva de Fusión”**). Que, a los fines de la Fusión, las Partes se acogen a las disposiciones del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (la **“LIG”**). La Fusión cumple con todos los requisitos previstos bajo la LIG para llevar adelante una reorganización libre de impuestos, incluido pero no limitado al mantenimiento de la actividad empresarial por el plazo mínimo de dos (2) años una vez implementada la Fusión. Que las Partes consideran conveniente entablar la Fusión (como dicho término se define más adelante en el Compromiso Previo) por absorción de INVER por parte de MASA, revistiendo MASA el carácter de sociedad absorbente y continuadora, y revistiendo INVER el carácter de Sociedad Absorbida, la que como producto de ello se disolverá sin liquidarse; **POR LO TANTO**, las Partes convienen en celebrar el presente Compromiso Previo, ad referendum de las correspondientes aprobaciones asamblearias, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la **“LGS”**), las normas de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan (la **“IGPJ”**) y demás normas legales y reglamentarias aplicables, y las condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** Por el presente, las Partes acuerdan llevar a cabo, de conformidad con los términos y

condiciones aquí establecidos, la Fusión por absorción de INVER por parte de MASA en los términos de la Sección XI de la LGS, y de las disposiciones del artículo 80 de la LIG, revistiendo MASA el carácter de sociedad absorbente y continuadora, y revistiendo INVER el carácter de Sociedad Absorbida, la que se disolverá sin liquidarse. **SEGUNDO:** Como consecuencia de la Fusión, las Partes establecen que: (i) se transferirá a MASA la totalidad del patrimonio de INVER, adquiriendo por ello MASA la titularidad de todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de INVER; (ii) MASA será la sociedad continuadora de INVER; y (iii) INVER se disolverá sin liquidarse. **TERCERO:** A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1 punto a) del artículo 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión responde a razones objetivas de negocio y persigue finalidades estratégicas que aseguran la continuidad, crecimiento y sustentabilidad de sus operaciones, conforme se detalla a continuación. En primer término, el Grupo ha experimentado un crecimiento sostenido, con diversificación de actividades en distintos segmentos productivos y comerciales. En ese marco, MASA se encuentra explotando con éxito las pilas de lixiviación del proyecto “Gualcamayo” y se halla en etapa de preparación del proyecto “Carbonatos Profundos”, considerado el emprendimiento de mayor envergadura del Grupo, el cual exige el fortalecimiento integral de su estructura operativa y comercial. Por su parte, INVER ha tenido a su cargo la comercialización de diversos productos minerales, incluyendo aquellos producidos por MASA, lo que habilita un proceso de integración vertical de las actividades de exploración, explotación y comercialización dentro de una misma plataforma operativa. Asimismo, INVER es titular de participaciones societarias estratégicas cuya contribución resulta esencial para la actividad de MASA: (i) en Calicanto Solar S.A., cuyo objeto de generación de energía eléctrica permite avanzar hacia el autoabastecimiento energético de MASA, tanto para las actuales pilas de lixiviación como para el futuro desarrollo del proyecto “Carbonatos Profundos”; y (ii) en Chelsea S.A., destinada a proveer infraestructura de apoyo y alojamiento para personal y contratistas asociados a las operaciones mineras, acompañando la nueva etapa de desarrollo del proyecto. En consecuencia, la Fusión permitirá consolidar y potenciar las capacidades, en línea con las siguientes finalidades: (i) fortalecer su posición competitiva en el mercado de la exploración, explotación y comercialización de minerales, aprovechando sinergias operativas, financieras y comerciales derivadas de la integración de activos, recursos humanos, tecnología y experiencia; (ii) optimizar la estructura societaria del Grupo, simplificando su organización, administración y gestión, eliminando duplicidades, y generando economías de escala que se traduzcan en reducción de costos administrativos y financieros y en mejoras de eficiencia y rentabilidad; (iii) ampliar la capacidad de inversión, desarrollo y crecimiento, facilitando el acceso a nuevas oportunidades de negocio y la creación de valor para accionistas, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés; (iv) asegurar la continuidad y robustecimiento de la actividad de exploración, explotación y comercialización de minerales, mediante la integración de la gestión comercial de minerales de INVER en MASA; y (v) afianzar el autoabastecimiento energético y la infraestructura de apoyo a las operaciones mineras a través de las participaciones en Calicanto Solar S.A. y Chelsea S.A., respectivamente. En suma, la Fusión proyectada se configura como un proceso de reorganización empresarial idóneo para simplificar y eficientizar la estructura del grupo, optimizar la administración y el uso de recursos, mejorar la competitividad y consolidar las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto “Carbonatos Profundos” y la continuidad de las operaciones en “Gualcamayo”, contribuyendo de manera directa a la eficiencia y sustentabilidad del negocio minero del Grupo. **CUARTO: (I)** Las Partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido por la LGS, la Fusión se efectuará sobre la base de: (i) los correspondientes estados contables individuales ordinarios de las Sociedades Participantes al 31 de diciembre de 2025, que harán las veces de estados contables individuales de fusión (los “Estados Contables

*Individuales” (Anexo I); y (ii) estado de situación financiera consolidado de fusión de Minas Argentinas S.A. por absorción de Inver S.A. al 31 de diciembre de 2025 (el “Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión”) (Anexo II), los que en su conjunto reflejan fehacientemente la situación económico-financiera de MASA como sociedad absorbente y continuadora luego de la Fusión. Las Partes declaran que los Estados Contables Individuales y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión han sido confeccionados sobre bases homogéneas y con criterios de valuación idénticos, y contando con los correspondientes informes de los respectivos Auditores Independientes, los que serán puestos a disposición de los accionistas de las Sociedades Participantes, en legal forma, y, oportunamente, se transcribirán en los libros sociales y contables respectivos. (II) Los Estados Contables Individuales y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión constituyen una parte integrante del Compromiso Previo y han sido preparados por los administradores de las Sociedades Participantes y serán puestos a disposición de las Asambleas de las Sociedades Participantes que serán convocadas para adoptar una decisión respecto de la Fusión. Sin perjuicio de ello, en caso de que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados Contables Individuales y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión y/o cualquier otro anexo del Compromiso Previo, y siempre que la modificación sea en cuanto a aspectos de forma o procedimiento, o alguna otra que no sea de carácter sustancial por afectar la Relación de Canje (conforme se define más adelante en el Compromiso Previo) o cualquier otro aspecto no sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes y/o apoderados podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de modificar el Compromiso Previo. Luego de cumplidos los recaudos establecidos por la LGS y la normativa aplicable, las Partes otorgarán el acuerdo definitivo de fusión (el “Acuerdo Definitivo de Fusión”), el cual será luego, junto con la documentación requerida al efecto, presentado para la aprobación por parte de la IGPI y posterior inscripción de la Fusión por parte del Registro Público. QUINTO: A partir del 1 de enero de 2026, siendo ésta la Fecha Efectiva de Fusión, MASA ha continuado operativamente las actividades de INVER. En tal sentido, la Fecha Efectiva de Fusión se estableció en el Acuerdo Preliminar de Fusión como aquella desde la cual tiene efectos contables, operativos e impositivos la Fusión y que será considerada como fecha de reorganización a los efectos de lo dispuesto por los artículos 80 y siguientes de la LIG y sus complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 1.344/98 y sus modificatorios). Este Compromiso Previo y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 80 y siguientes de la LIG y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta Fusión implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes al patrimonio de la Sociedad Absorbida. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes tributos nacionales y locales que contemplan la exención y/u otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, en su oportunidad se procederá a realizar la presentación correspondiente ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”). SEXTO: (I) A continuación se detalla el capital suscrito e integrado de cada una de las Sociedades Participantes a la fecha del Compromiso Previo: MASA: 99.657.016.806 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal un peso (\$1) por acción, siendo su composición accionaria la siguiente:*

<b>Titular</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>%</b>
<i>AISA LP</i>	4.145.251.135	4,16%
<i>ERIS LLC</i>	95.511.765.671	95,84%

(a) *INVER*: 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal un peso (\$1) por acción, siendo su composición accionaria la siguiente:

<b>Titular</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>%</b>
<i>AISA LP</i>	950.000	95%
<i>ISBER LLC</i>	50.000	5%

<p><i>(II) Las Partes acuerdan que con motivo de la Fusión resultará necesario proceder a aumentar el capital social de MASA y, en consecuencia, también establecer la relación de canje de las acciones representativas del capital social de INVER (la “<u>Relación de Canje</u>”). De acuerdo a la valuación patrimonial correspondiente resultante del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión y la Relación de Canje, corresponderá emitir en favor de los accionistas de INVER: 21.715,732633 acciones de MASA por cada acción de tenencia en INVER. En virtud del aumento de capital que surge de la Relación de Canje correspondiente que surge del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, en la suma de \$ 21.715.732.633, una vez implementada la Fusión le corresponderá a cada uno la siguiente cantidad de acciones: <b>(III)</b> Como consecuencia de la Fusión, el capital social de MASA será aumentado de \$99.657.016.806 a</i></p>	<p><b>Cantidad de Acciones</b></p>	<p><b>%</b></p>
---	------------------------------------	-----------------

<b>Titular</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>%</b>
<p><i>\$121.372.749.439, mediante la emisión de 21.715.732.633 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$1) cada una, que serán emitidas a favor de los accionistas de INVER en las mismas proporciones a sus actuales tenencias accionarias en la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de la Fusión y del aumento de capital social, las participaciones en MASA quedarán de la siguiente forma:</i><b>Titular</b></p>		
<i>AISA LP</i>	<i>24.775.197.136</i>	<i>20,41%</i>
<i>ERIS LLC</i>	<i>95.511.765.671</i>	<i>78,69%</i>
<i>ISBER LLC</i>	<i>1.085.786.632</i>	<i>0,90%</i>

**(IV)** Con motivo de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan que resulta necesario reformar el artículo cuarto del estatuto de MASA, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO CUARTO:** El capital social asciende a la suma de Pesos Argentinos \$121.372.749.439, representado por 121.372.749.439 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una y derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea

Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades.” **SÉPTIMO:** Las Partes establecen que el objeto social de MASA deberá ser modificado como resultado de la Fusión a efecto de incorporar las actividades comerciales de INVER, conforme al siguiente detalle: “ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia; de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero a la siguiente actividad: a) Prospección, exploración y explotación de minas, extracción y procesamiento de sus minerales, comercialización de sus productos, subproductos, componentes y sustancias afines; que incluye: la elaboración y obtención de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivadas necesarios para la prospección y explotación de minerales; la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados necesarios para la prospección y explotación de minerales, con exclusión de hidrocarburos; b) Podrá realizar todas las actividades necesarias o útiles para llevar a cabo la prospección, exploración, desarrollo, producción, extracción, reducción, recolección, refinación, elaboración, explotación, molienda, procesamiento, venta, transporte, transmisión, comercialización y distribución de minerales; c) Generación de energía renovable, incluyendo, pero no limitado Energía solar, Energía eólica, Energía hidráulica, geotérmica, biomasa, biogás, y cualquier otra fuente de energía renovable o sustentable; a cuyos efectos podrá desarrollar, implementar, operar y mantener proyectos de generación de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades, así como llevar adelante proyectos de conocimiento, Investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en el sector energético; d) Actividades inversoras, financieras y de fideicomisos, pudiendo participar en el capital de otras sociedades, constituir y administrar fideicomisos, y realizar inversiones en activos mobiliarios e inmobiliarios. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y la captación pública de ahorros. A fin de cumplir con su objeto, la Sociedad podrá realizar toda transacción financiera que le resulte necesaria y que esté contemplada en la legislación vigente, así como otorgar avales, fianzas y otras garantías, incluso a favor de terceros vinculados o no con la Sociedad por obligaciones propias o de terceros, vinculados o no con la Sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, permutar, contratar, arrendar, administrar, disponer, requerir y otorgar hipoteca y/o explotar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse. Podrá realizar depósitos, ventas anticipadas, ventas a plazo y otras transacciones con el fin de resguardar y proteger el valor de los minerales extraídos o a extraer. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.”

**OCTAVO:** Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el Compromiso Previo, publicados los correspondientes avisos y vencidos los plazos correspondientes al derecho de oposición y embargo de los acreedores, en caso de ser pertinente (y una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 83, inciso 3 y 85 de la LGS), las Sociedades Participantes instrumentarán por escritura pública el correspondiente acuerdo definitivo de fusión (el “**Acuerdo Definitivo de Fusión**”) conforme lo dispuesto por el artículo 83, inciso 4 de la LGS, el cual será luego, junto con la documentación requerida al efecto, presentado para la aprobación por parte de la IGPI y posterior inscripción de la Fusión por parte del Registro Público. **NOVENO:** A partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta la aprobación e inscripción de la Fusión por parte de la IGPI y el Registro Público, todos los actos que excepcionalmente sean realizados y llevados adelante por INVER serán considerados realizados por cuenta y orden de MASA, ad referendum de las correspondientes aprobaciones assemblearias de cada una de las Sociedades Participantes, la celebración del presente Compromiso Previo y las aprobaciones de las autoridades de contralor que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Las Partes acuerdan que el directorio y la sindicatura de INVER continuará en funciones hasta la aprobación e inscripción de la Fusión por parte de la IGPI y el Registro Público. Las Partes reconocen y acuerdan que, por razones registrales, operativas y aduaneras, ciertas actuaciones y operaciones deberán continuar realizándose a nombre y bajo la CUIT de INVER durante un período transitorio y hasta que la Fusión sea aprobada e inscripta por la IGPI y el Registro Público, y se formalicen las demás bajas, altas y registraciones que resulten necesarias ante las autoridades competentes. En particular, y de manera enunciativa: (i) las cobranzas por ventas al exterior pendientes de liquidación en el Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) correspondientes a operaciones de exportación de INVER y con vencimientos o ingresos previstos entre diciembre de 2025 y abril de 2026, y (ii) los créditos fiscales vinculados a recuperos de IVA de exportación y reintegros de exportación de INVER que fueren aprobados y/o percibidos con posterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, podrán y, de corresponder, deberán ser gestionados, tramitados, percibidos, ingresados y/o liquidados a nombre de INVER, actuando INVER en todos los casos por cuenta y orden de MASA. A tales efectos, las Partes acuerdan que: (a) todos los importes efectivamente percibidos o liquidados en el MULC y/o los montos acreditados por recuperos de IVA de exportación y por reintegros de exportación que se produzcan a partir de la Fecha Efectiva de Fusión tendrán el carácter de fondos de titularidad de MASA desde su percepción, sin necesidad de acto adicional; (b) INVER instruirá a sus apoderados y operadores a actuar conforme instrucciones de MASA y en el marco de la Fusión; y (c) INVER transferirá a MASA cualquier suma que ingrese a sus

cuentas vinculada a los conceptos mencionados, manteniéndose las cuentas bancarias de INVER operativas únicamente a los fines instrumentales previstos en este Acuerdo Preliminar. En virtud de lo anterior, y dada la imposibilidad fáctica de transferir y oponer frente a terceros ciertos derechos y trámites ante la Dirección General de Aduanas y otros organismos hasta tanto se produzcan las inscripciones y bajas mencionadas, las Partes acuerdan que los derechos vinculados a operaciones de comercio exterior y a créditos fiscales por exportación generados por INVER con anterioridad a la inscripción de la Fusión deberán ser ejercidos, gestionados y/o cobrados a través de INVER, por cuenta y orden de MASA y siguiendo las instrucciones de esta última. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para instrumentar, cuando corresponda y sea legalmente posible, cesiones, endosos, sustituciones de titularidad, altas y/o registraciones a favor de MASA. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, las Partes dejan constancia de que, con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, INVER registró ante la Dirección General de Aduanas la destinación de exportación provisoria N° 25 055 ES03 000058 E, oficializada el 16 de diciembre de 2025, bajo el régimen de concentrado de minerales, pendiente de cierre mediante la oficialización de la correspondiente destinación definitiva de exportación a consumo ("EC09"), cuyo plazo vence el 14 de junio de 2026 conforme el Anexo I de la Resolución General ARCA N° 5626/2024. Si bien MASA ha recibido la liquidación final de la refinería receptora con el valor definitivo de la mercadería exportada, no ha sido posible oficializar la destinación EC09 ni emitir los comprobantes fiscales correspondientes en razón de que INVER fue dada de baja ante ARCA con anterioridad a la conclusión de dichas gestiones. A los efectos de regularizar la situación descrita, y atento a que la Fusión no resulta oponible frente a la Dirección General de Aduanas hasta tanto se inscriba ante la IGPJ y el Registro Público y se formalice la comunicación a dicho organismo mediante el SITA, las Partes deja constancia que INVER está rehabilitando su inscripción y habilitación ante ARCA en los impuestos que resulten pertinentes y en el Perfil de Importador/Exportador ante la Dirección General de Aduanas, con el fin exclusivo de: (a) oficializar la destinación EC09, declarando el valor definitivo de la mercadería conforme la liquidación final de la refinería; y (b) emitir los comprobantes fiscales que correspondan a fin de ajustar el monto originalmente declarado en la destinación provisoria al valor definitivo informado. Dichas altas y habilitaciones se mantendrán vigentes únicamente hasta la conclusión de las gestiones vinculadas al cierre de la mencionada operación y no implicarán el desarrollo de actividad económica alguna por parte de INVER ajena a dicha finalidad. La totalidad de las gestiones previstas en el presente apartado serán realizadas por INVER por cuenta y orden de MASA y conforme sus instrucciones, resultando los efectos económicos y fiscales de dichas operaciones íntegramente imputables a MASA desde la Fecha

Efectiva de Fusión. Las Partes acuerdan que, en caso de existir otras destinaciones de exportación provisionales (ES03) registradas por INVER que se encuentren en situación análoga a la descrita precedentemente, les resultarán aplicables, mutatis mutandis, las disposiciones previstas en los párrafos anteriores del presente apartado. Finalmente, y hasta la inscripción de la Fusión ante la IGPI y el Registro Público, MASA e INVER reconocen que existen y pueden existir otras operaciones y actuaciones que, por cuestiones registrales, operativas, aduaneras y/o fiscales, deban continuar realizándose a nombre de INVER durante un período determinado. Tales operaciones y actuaciones se considerarán realizadas por INVER por cuenta y orden de MASA, serán imputadas íntegramente a MASA a partir de la Fecha Efectiva de Fusión y se ejecutarán siguiendo las instrucciones de MASA, todo ello sin perjuicio de que INVER mantendrá la vigencia formal de sus registros, autorizaciones y habilitaciones exclusivamente a efectos instrumentales y hasta que la Fusión sea oportunamente inscrita y comunicada a las autoridades competentes conforme la normativa aplicable. **DÉCIMO:** Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por las Sociedades Participantes, los cuales continuarán en vigencia hasta tanto no sean especialmente revocados o hasta, en el caso de los poderes otorgados por INVER, la inscripción de la disolución sin liquidación de INVER, lo que ocurra primero. **DÉCIMO PRIMERO: (I)** Las Sociedades Participantes dejan expresa constancia que el Compromiso Previo se celebra “ad-referéndum” de la aprobación por IGPI e inscripción de la Fusión por parte del Registro Público; **(II)** Las Sociedades Participantes declaran que la firma del Compromiso Previo ha sido aprobada por los Directorios de cada una de las Sociedades Participantes y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas, las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos; **(III)** En virtud de ello, en caso de que no se obtenga cualquiera de las aprobaciones referidas en apartado anterior o la inscripción en el Registro Público, el Compromiso Previo quedará sin ningún efecto. **DÉCIMO SEGUNDO:** Si el Compromiso Previo es aprobado por las mencionadas Asambleas de las Sociedades Participantes, los gastos y obligaciones originados por la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de MASA y estarán a su cargo los trámites correspondientes. En caso contrario, dichos gastos quedarán, en partes iguales, a cargo de cada una de las Sociedades Participantes. **DÉCIMO TERCERO:** Las Partes, finalmente, convienen que las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios competentes en razón de la materia con asiento en la Provincia de San Juan con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción En

*prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y único tenor, uno para cada una de las Partes.*” En este estado, analizados los Estados Contables Individuales, el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, el proyecto del Compromiso Previo de Fusión antes transcrito y el Prospecto, por unanimidad el Directorio **RESUELVE: (a)** aprobar las gestiones realizadas hasta el momento y autorizar su continuación; **(b)** aprobar los Estados Contables Individuales de la Sociedad por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025, y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de INVER y la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y su transcripción en el libro correspondiente; **(c)** aprobar la relación de canje establecida y el texto del Compromiso Previo de Fusión transcrito precedentemente; **(d)** se apruebe el Prospecto en la forma que ha sido presentado por el Vicepresidente y **(e)** se resuelva llevar adelante la Fusión procediéndose a suscribir el Compromiso Previo de Fusión, y autorizar su firma por parte del Sr. Vicepresidente, Director titular o cualquiera de los apoderados generales de la Sociedad. Luego de escuchar las propuestas formuladas por el Sr. Vice Presidente, y de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar las mociones en su totalidad. A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto de la agenda: **2) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.** Expresa el Sr. Vicepresidente que, conforme a lo aprobado en el punto anterior de la presente reunión corresponde convocar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y establecer su convocatoria y su respectivo orden del día. A continuación, y luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio por unanimidad **RESUELVE:** convocar a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 2026, a las 15 horas, en la sede social, para tratar el siguiente orden del día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de la siguiente documentación relativa a la fusión de la Sociedad con INVER S.A. (“INVER”) mediante la absorción de INVER por parte de la Sociedad en los términos del artículo 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias: (i) los estados contables individuales la Sociedad por el período finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de la Sociedad e INVER al 31 de diciembre de 2025 y los informes que sobre los mismos fueron elaborados por los auditores independientes de la Sociedad, confeccionados de conformidad con la normativa aplicable; (ii) el compromiso previo de fusión. Consideración de la relación de canje de las acciones; y (iii) el prospecto de fusión; 3) Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo de fusión relativo a la fusión de la Sociedad con INVER; 4) Consideración de un aumento de capital social como consecuencia**

**de la fusión por absorción referida en el punto 2 del orden del día. Reforma del artículo cuarto del estatuto social; 5) Modificación del objeto social. Reforma del artículo tercero del estatuto social. 6) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.**

Finalmente se resuelve por unanimidad no realizar las publicaciones de convocatoria en los términos del artículo 237 tercer párrafo de la LGS, atento a que todos los accionistas han comprometido su asistencia a la asamblea y han manifestado su intención de votar en el mismo sentido. No habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 15:30 horas. Firmado: Gabriel Bertranou, Juan Pablo García Díez, Carlos Aguinaga, Fernando López, Daniel Gimeno, Guillermo Medawar.